



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMISIÓN DE LICENCIAS DE CONTINGENTES ARANCELARIOS
RESOLUCIÓN No. 009-2024 DE 31 DE JULIO DE 2024

CONSIDERANDO:

Que el 13 de noviembre del 2023 se estableció la Convocatoria N° 001-2024 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos correspondiente al año 2024 (primera rueda) cuya rueda de negociaciones en la Bolsa Nacional de Productos S.A. se llevó a cabo el día 29 de diciembre de 2023; y el 23 de febrero de 2024 se estableció la Convocatoria N° 004-2024 del Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos correspondiente al año 2024 (segunda rueda) cuya rueda de negociaciones en la Bolsa Nacional de Productos S.A. se llevó a cabo el día 10 de abril de 2024;

Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió a la empresa Productos Nevada S. de R.L., la Certificación N° ORD-011-2024 del Producto leche entera en polvo, emitida el 2 de enero de 2024 con vigencia hasta el 30 de abril de 2024; la Comisión de Licencias de Contingente Arancelario emitió la Resolución N°005-2024 de 19 de abril de 2024 para extender el periodo de vigencia de la licencia de importación correspondiente a la Certificación N° ORD-011 emitida a Productos Nevada S. de R.L., hasta el 30 de mayo de 2024;

Que la Secretaría Técnica de la Comisión de Licencias de Contingentes Arancelarios emitió a la empresa Industrias Lácteas, S.A., la Certificación N° ORD-065-2024 del Producto leche entera en polvo, emitida el 11 de abril de 2024 con vigencia hasta el 31 de agosto de 2024;

Que estas empresas antes mencionadas, presentaron formalmente en nuestras oficinas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario solicitud para extender la vigencia de las licencias de importación hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que dichas solicitudes fueron fundamentadas en que las empresas vendedoras notificaron a las empresas compradoras que por razones de fuerza mayor relacionadas a temas logísticos tales como congestión en el puerto y las malas condiciones climáticas ha ocasionado cambios en las fechas de llegada del embarque

Que el artículo 7 de la Resolución 5-98 del Reglamento de esta Comisión establece:

"Periodicidad: ... También la Comisión fijará en cada caso el plazo máximo dentro del cual deberán hacerse efectivas las importaciones de los productos incluidos en los contingentes arancelarios y adoptará las medidas necesarias para garantizar que dichas importaciones tengan lugar."

Que este procedimiento está dentro de la normativa que rige a esta Comisión.

RESUELVE:

Primero: Extender el periodo de la vigencia de las siguientes Licencias de Importación hasta el 30 de septiembre de 2024:

1. Certificación N°ORD-011-2024 (extendida por certificación N° ORD-077-2024 EXT) de la empresa Productos Nevada S, R.L. S.A. bajo el Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos, Primera Rueda (OMC);
2. Certificación N° ORD-065-2024 de la empresa Industrias Lácteas, S.A. bajo el Contingente Arancelario Ordinario de Productos Lácteos, Segunda Rueda (OMC);

Segundo: Hacer efectiva esta resolución a partir de su firma.

Dada en la ciudad de Panamá, el día treinta y uno (31) del mes de julio de 2024.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO J. LINARES T.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO A. MOLTÓ A.
Ministro de Comercio e Industrias

FELIPE E. CHAPMAN
Ministro de Economía y Finanzas